

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 460 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 21 DE ABRIL DE 2025

VISTO: Hoja de Registro y Control N°20859-2013 de fecha 09 de mayo de 2013; Resolución Gerencial Regional N°024-2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 06 de febrero de 2020; Acta de notificación N°047-2020/GRP de fecha 28 de febrero de 2020; Informe N°494-2020/GRSFLPRE-PRORURAL-AG-LACP de fecha 30 de octubre de 2020; Oficio N°772-2021/GRP-490000 de fecha 19 de agosto de 2021; Informe N°055-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DIGESPACR-GIRA de fecha 24 de setiembre de 2021; Oficio N°1530-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DIGESPACR/DG de fecha 26 de setiembre de 2021; Informe Técnico Legal N°102-2024-GRSFLPRE-AREA ERIAZOS/ARMS-YENS de fecha 15 de julio de 2024; Informe N°1382-2024-GRSFLPRE-PRORURAL-AG-CJSP de fecha 21 de octubre de 2024; Informe Legal N°015-2025-GRSFLPRE/LFCM de fecha 03 de abril de 2025 e Informe Legal N°539 -2025-GRSFLPRE/LJVT- de fecha 21 de abril de 2025 sobre el pedido de **MODIFICACION DE CONTRATO** solicitado por el administrado **LEOPOLDO CALLE RAIMACUNA**.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, la Resolución Ministerial N°161-2011-VIVIENDA publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de julio de 2011, declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N°428-2018/GRP-CR; publicada de fecha 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N°368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre del 2016, que aprueba la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y se modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N°333-2015/GRP-CR, la cual incluye a esta Gerencia Regional, como órgano de línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, la Ordenanza Regional N°396-2017/GRP-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 23 de agosto de 2017, aprueba la modificación y/ o adecuación de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la Sede Regional y Dirección Regional de la Producción contenidos en el TUPA del pliego Gobierno Regional Piura, la cual contiene en el numeral 11), el Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria;

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 460 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 21 DE ABRIL DE 2025

Que mediante ordenanza Regional N° 512-2024 publicada en el diario el peruano con fecha 15 de diciembre de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, el mismo que requiere su implementación a través de un conjunto de acciones administrativas.

Que mediante el Decreto Regional N°004-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2024, se aprobó el plan de implementación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Piura, aprobado a través de la Ordenanza Regional N°512-2024/GRP-CR publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de diciembre de 2024, presentado por la Sub gerencia Regional de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento territorial, el cual será implementado en un plazo máximo de seis meses, entendiéndose que aquellos órganos que no se encuentran considerados con tales en el acotado ROF, continuaran desempeñando sus funciones mientras se culminen el Plan de Implementación del precitado reglamento en salvaguarda del derecho de los administrados.

Que, el artículo 212.1 de la ley 27444 establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni en sentido de la decisión. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"; así, teniendo en cuenta que el error materia atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.

Que mediante solicitud s/n con Hoja de Registro y Control N°20859, recibida en la fecha del 09 de mayo del 2013 por la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional Piura, el sr. LEOPOLDO CALLE RAIMACUNA, identificado con DNI Nro. 02609849, en adelante **EL ADMINISTRADO, SOLICITO LA MODIFICACIÓN DE CONTRATO Y CERTIFICADOS CATASTRALES DE LOS PREDIOS DE U.C. N°14790 Y U.C. N°14791**, ubicados en el sector Coscomba del valle del bajo Piura ubicado en el distrito de Catacaos provincia y departamento de Piura, indicando que ha sido observado el título presentado ante los Registros Públicos, adjuntando a tal efecto la esquila de observación al Título N°2009-00048757.

Que mediante esta **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°024-2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE, DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2020** se resuelve lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR la solicitud del administrado sobre modificación de Contrato de Compra Venta de Terrenos Erizos N°004-2002-CTAR-PIURA-DRA-P y N°005-2002-CTAR-PIURA-DRA-P, y certificados catastrales respectivos.

SEGUNDO: MODIFICAR la Resolución Directoral N°540-2000-CTAR-PIURA-DRA-P., respecto de las áreas de los predios a transferir, siendo para el Lote 1 con Registro Catastral N°14790 un área de 0.9628 Has., y el Lote 2 con Registro Catastral N°14791 un área de 1.8924 Has., que se independizaran del predio "Yamunaque" inscrito en la Ficha N°028608 continuada en la P.E. N°04020400 del Registro de Predios de Piura a Favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura.

TERCERO: DISPONER el otorgamiento de la adenda a los Contratos de Compra Venta de

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 460 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 21 DE ABRIL DE 2025

Terrenos Eriazos N°004-2002-CTAR-PIURA-RA-P, de fecha 04 de febrero del 2002, cuyo objeto sea modificar la parte introductoria en el extremo que debe decir LEOPOLDO CALLE RIMAICUNA, identificado con DNI Nro. 02609849, **de estado civil casado con MARIA CORDOVA ALVA**, identificada con DNI Nro. 02656834, (...).

CUARTO: DISPONER el otorgamiento de la adenda al cuyo objeto sea modificar la parte introductoria en el extremo que debe decir LEOPOLDO CALLE RIMAICUNA, identificado con DNI Nro. 02609849, **de estado civil casado con MARIA CORDOVA ALVA**, identificada con DNI Nro. 02656834, (...).

QUINTO: DISPONER, la inscripción del Contrato de Compra Venta de Terrenos Eriazos N°004-2002-CTAR-PIURA-DRA-P, y el N°005-2002-CTAR-PIURA-DRA-P; conjuntamente con sus respectivas adendas en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura.

Que de la verificación de la resolución se evidencia que ha omitido mencionarse respecto a la modificación de las unidades catastrales asignadas en los Contrato de Compra Venta de Terrenos Eriazos N°004-2002-CTAR-PIURA-DRA-P y N°005-2002-CTAR-PIURA-DRA-P, y certificados catastrales respectivos.

RESPECTO A LA UNIDADES CATASTRALES

Que mediante el oficio N°1530-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DIGESPACR/DG de fecha 26 de setiembre de 2021, el director general de la dirección de saneamiento de la propiedad agraria y catastro rural indica **DEBEN DE REGULARIZARSE CON NUEVAS UNIDADES CATASTRALES SEGÚN LA DISPONIBILIDAD DE CODIGOS CATASTRALES Y RANGOS DETERMINADOS.**

Que mediante el Informe Técnico Legal N°102-2024-GRSFLPRE-AREA ERIAZOS/ARMS-YENS, de fecha 15 de julio del 2024, la brigada del área de eriazos conformado por el Ing. Ángel Román Mijangos Santoyo y la Abog. Yanina Elizabeth Neyra Saavedra, emiten informe situacional del procedimiento de adjudicación de tierras eriazas habilitadas recomendando que se debe derivar al área gráfica para la elaboración de nuevos códigos de Unidad Catastral y posterior elaboración de Certificados de Información Catastral, concluyendo que se exhorta modificar y/o actualizar lo resuelto en la Resolución Gerencial Regional N°024-2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE, de fecha 06 de febrero del 2020.

Que visto que el área gráfica ha procedido a realizar el cambio de las unidades catastrales según lo manifiesta mediante el INFORME N°1382-2024-GRSFLPRE-PRORURAL-AG-CJSP de fecha 21 de octubre de 2024 según los fundamentos señalados en el presente informe corresponde indica que se debe modificar los contratos N°004 Y 005 respecto a la UNIDAD CATASTRAL. **Por lo cual corresponde emitir el respectivo acto resolutivo indicando la modificación de los contratos en la relación a las unidades catastrales.**

Debiendo quedar de la siguiente forma:

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 460 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 21 DE ABRIL DE 2025

LOTE	AREA	REGISTRO CATASTRAL	UC ACTUAL
01	0.9628	14790	138445
02	1.8924	14791	138446

Con la visación de la Sub Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de facultades, competencias y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura, Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2023 y Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACTUALIZAR LOS REGISTROS CATASTRALES signado con los N°14790 y 14791 por las unidades catastrales 138446 y 138445 de los **Compra Venta de Terrenos Eriazos N°004-2002-CTRA-PIURA-DRA-P y N°005-2002-CTAR-PIURA-DRA-P**, resultando de la siguiente manera:

LOTE	AREA	REGISTRO CATASTRAL	UC ACTUAL
01	0.9628	14790	138446
02	1.8924	14791	138445

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el otorgamiento de la adenda a los Contratos de **Compra Venta de Terrenos Eriazos N°004-2002-CTRA-PIURA-DRA-P y N°005-2002-CTAR-PIURA-DRA-P**, cuyo objeto sea modificar según lo dispuesto mediante la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°024-2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE, DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2020, ASI COMO LOS DISPUESTO EN LA PRESENTE RESOLUCION.**

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE AL ADMINISTRADO, en el domicilio real sito en: **CALLE 1ERO DE DICIEMBRE N° 113 –AA.HH SAN MARTIN DSITRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA** conforme al artículo 217° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, **indicándole que la presente resolución es pasible de la interposición de los recursos administrativos pertinentes.**



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 460 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 21 DE ABRIL DE 2025

ARTICULO CUARTO : PUBLIQUESE la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal – Pro Rural del Gobierno Regional de Piura (<https://www.gob.pe/institucion/regionpiura/colecciones/6522-resoluciones-de-la-gerencia-regional-de-saneamiento-fisico-legal-de-la-propiedad-rural-y-estatal-prorural>) en aras de fomentar la transparencia institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural y Estatal


GISELA LEONARDA GONZALEZ NAVARRO
GERENTE REGIONAL

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!

